

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 06 de diciembre de 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N°554-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°003-2021-MINAGRI-PCC-UM/MFP validado por el Informe de Cierre N° 042-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 12 de setiembre de 2014, se suscribió el Convenio N° 178-2014/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la «Cooperativa de Servicios Múltiples ADISA Naranjos»<sup>1</sup>, en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado «**Adopción de Tecnología para los procesos productivos de los cafés especiales de la “Asociación Distrital Agropecuaria ADISA”**»<sup>2</sup>, en adelante el PNT, por

<sup>1</sup> La palabra “Naranjos”, adicionada a la denominación de la Cooperativa, sólo aparece en el título Estatuto de la Cooperativa de Servicios Múltiples Adisa **Naranjos**” (énfasis añadido), no volviendo a ser citada en el resto de la Partida, no obstante lo cual, es registrada como tal, sólo en el título de la Partida Registral, y así fue consignado también como su denominación al suscribirse el convenio, y no como indica el **Artículo 1 del Estatuto: Denominación. La cooperativa se denomina Cooperativa de Servicios Múltiples Adisa, adoptando un régimen de responsabilidad limitada, que indistintamente utilizará la denominación comercial ADISA.**

<sup>2</sup> Es de resaltar que cuando la OA presentó su SDA, su régimen legal era de Asociación y su denominación era “Asociación Distrital Agropecuaria” (siglas: ADISA), la cual cambió, al inscribir en el Asiento A00002 su Transformación en “Cooperativa de Servicios Múltiples ADISA” (siglas: ADISA). Entendemos que ese sería el motivo por el cual, el PNT tiene la denominación de la Asociación y no de la Cooperativa, que es la que finalmente suscribe el convenio.

un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.592,407.00 (quinientos noventa y dos mil cuatrocientos siete con 00/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”; quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°003-2021-MINAGRI-PCC-UM/MFP, además de encontrarse suscrito por el presidente del consejo directivo en funciones<sup>3</sup> de la OA, ha sido visado y cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, a través del Informe de Cierre N° 042-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM; y, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, indica lo siguiente:

1.- Ejecución del presupuesto: Del Cuadro N° 1: Ejecución de la Inversión según Aportes; y, del Cuadro N° 2: Inversión Aprobada vs Inversión Ejecutada según Estructura de Inversión; se tiene que el PCC desembolsó el 100% de lo programado y la OA desembolsó el 115.28% del presupuesto aprobado (un adicional de S/.27,152.72), ello debido a que debieron asumir algunos costos adicionales en el caso de algunos bienes, debido a cambios por especificaciones técnicas, por ejemplo. Se debe resaltar que la especialista que realiza este informe, hace la salvedad que se encontraron hasta 3 versiones del RTF PC I POA I, no se encontró el RTF PC 2 POA I. En el caso del RTF PC I POA 2 el mismo se encontró vacío.

2.- Producción – Del Cuadro N° 04.1. Producción; y, N° 05.1 Variación de la Producción, se aprecia que no se tiene información del primer año, debido a que en los RTF presentados, en el POA I, no se presenta ningún reporte de la producción para este período, ni tampoco en ningún documento que sustente su producción. No obstante, el segundo año se alcanzó el 100.66% y el tercer año el 100.85%, sobre lo programado, mientras que la productividad esperada de 17 qq/ha, fue superada ligeramente en ambos períodos, alcanzando 17.11 qq/ha y 17.14 qq/ha, respectivamente. Este incremento de la producción se debería a la aplicación de un paquete de fertilización. En el RTF POA III POA 2, presentan el Informe de Producción N° 01-2017-PNT-ADISA, sin embargo, el mismo no detalla el logro de indicadores propuestos, costos de producción ejecutados ni jornales del PC II POA III, como lo indica el Informe Técnico N° 022-2017-AGROIDEAS-PCC-UP-URSANMARTIN-KST. Cabe resaltar que, si bien presentan facturas, de la revisión de las mismas, se obtienen montos aproximados a los reportados más no con esa exactitud.

---

<sup>3</sup> La designación del Sr. Brando Sánchez Rojas, con DNI N° 42181991, corre inscrita en el Asiento A00004 de la Partida N°11066668 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° III - Sede Moyobamba - Oficina Registral Tarapoto de la SUNARP, cuyo mandato venció el 04.01.2021; sin embargo, *vencido el período para el cual fue elegido, continúa en funciones hasta que se elija el nuevo consejo directivo* (Art. 31<sup>to</sup> del Estatuto).

3.- Precios: Sin información en el primer año, segundo y tercer año, los precios fueron obtenidos por la OA fueron menores al programado. Se proyectó vender a S/.496qq., y se vendió a S/.400.20qq y S/.393.28 qq, respectivamente. En los RTF no se especifica a qué puede deberse la baja del precio respecto a lo proyectado; sin embargo, esta disminución en el precio fue a nivel de mercado, incluso mundial, debido a una sobreproducción de café.

4.- Ingresos - Rentabilidad: Del Cuadro N° 07. Ingresos (S/.) y N° 08. Variación de las Ventas Totales, se tiene que, siempre sólo analizando los dos últimos años, no se alcanzaron las metas programadas. En ingresos sólo se llegó al 60.43% y 34.94% y, en rentabilidad, se alcanzó 16.57% y -41.88% (pérdida), respectivamente.

5.- Impacto ambiental: La OA ha obtenido certificaciones de calidad, tal como el certificado Fairtrade y Bio Latina, lo cual le permite diferenciarse de otros tipos de café. Las certificaciones orgánicas tienen como una de sus acciones, limitar el uso de fertilizantes sintéticos y requiere implementación de formas de cultivo que no dañen el medio ambiente, asegurando que las actividades que realiza ADISA respeten las condiciones ambientales. La adopción de tecnología de los módulos de secado solar no produce contaminación al medio ambiente, por ejemplo. Se busca realizar el manejo de los residuos sólidos, a través del proceso del beneficio centralizado del café, lo que generará compost que podrá servir de fertilizante para los cultivos.

#### 7.- Impactos Generados:

i. Internacionalización de sus ventas y comercialización, mayormente a través de exportaciones, a partir de su participación, como Organización, en evento internacional Hablemos del Café, les aprobaron un contrato comercial de café orgánico y comercio, accediendo a un financiamiento para comercialización de US\$ 90,000.00 con esa entidad.

ii. Implementación de un laboratorio con equipos de control de calidad para la recepción y control de calidad del café.

iii. 77 productores capacitados en conceptos básicos de cosecha y principales actividades de post cosecha de café, entre ellos, 09 mujeres.

iv. Certificación orgánica y Comercio Justo.

v. 27 unidades de secado en campo instalados que minimizan los riesgos de deterioro del grano por un inadecuado secado, además de una infraestructura para acondicionamiento de una secadora rotaria.

vi. Cuentan con un plan de renovación de cafetal según productividad que es una propuesta técnica de renovación y fertilización aplicada importante en la producción de este cultivo, para mejor entendimiento del caficultor, que lo oriente a un manejo integral de la nutrición del cultivo y a una utilización óptima y eficiente de los fertilizantes y materiales orgánicos, implementando y en ejecución por parte de su área técnica

#### 9.- Lecciones aprendidas:

i. La OA ha demostrado que es posible lograr una internacionalización con el producto que producen, a partir de su participación en eventos internacionales, lo que les abre más puertas para un nuevo mercado que redunde en su crecimiento y desarrollo económico y de producto.

ii. La OA es muy comprometida y tiene proyección de crecer como organización, no sólo a nivel de su producción, sino también con su infraestructura y otros productos y/o servicios derivados del café.

iii. Importancia de presentar RTF completos, así como los informes de comprobación ya que pueden ayudar a recoger información relevante del proyecto; se

sugiere considerar los aspectos más resaltantes en relación a la ejecución o no ejecución de los indicadores y no sea simplemente el indicar se logró o no se logró, es importante indicar por qué no se logró o qué factores contribuyeron al logro, considerando ello en el informe de cada RTF, ya que no siempre suele realizarse la misma actividad para lograr los objetivos. El equipo de la UR debe dar soporte y también plantear como un tema corto una capacitación de gestión documentaria o administrativa para llevar un mejor orden y control en la presentación de la documentación.

Que, con el Informe de Cierre N° 042-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 003-2021-MINAGRI-PCC-UM/MFP, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT **«Adopción de Tecnología para los procesos productivos de los cafés especiales de la “Asociación Distrital Agropecuaria ADISA”»;**

Que, no obstante, dicha Unidad indica que, si bien es menester emitir una resolución de cierre del PNT, también lo es b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos. c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones. d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, sobre Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, el cual es definido como (en su ítem 6.2) “el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del estado, para la consecución de los siguientes objetivos (...) promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta”;

Que, en ese marco recomienda que estos actuados pasen a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa, para que, en cumplimiento de la competencia a su cargo, realice las investigaciones que el caso amerite y establezca las responsabilidades, de haberlas, que hayan generado las falencias detectadas por la especialista de la Unidad de Monitoreo descritas en el numeral 3.2.9 del Informe Legal de Vistos; y, más ampliamente, en el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 003-2021-MINAGRI-PCC-UM/MFP;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria**

**DECLARAR EL CIERRE** del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado **«Adopción de Tecnología para los procesos productivos de los cafés especiales de la “Asociación Distrital Agropecuaria ADISA”»**

contenido en el Convenio N° 178-2014/MINAGRI-PCC, suscrito con la «**Cooperativa de Servicios Múltiples ADISA Naranjos**».

**Artículo 2.- Notificación**

**NOTIFICAR** la presente Resolución a la «**Cooperativa de Servicios Múltiples ADISA Naranjos**», a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

**Artículo 3.- Remisión de actuados**

**REMITIR** copia fedateada y completa del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Compensaciones para la Competitividad – Agroideas, para los fines a que se contraen los tres últimos considerandos de la presente resolución.

**Artículo 4.- Publicación**

**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**